

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU**

**CIRCULAR N°004–2006-BCRP**

Lima, 13 de enero de 2006

**Ref.: Reglamento de las operaciones de Compra con Compromiso de Recompra de Valores Emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú y el Tesoro Público**

El Directorio de este Banco Central ha resuelto modificar el Reglamento de las operaciones de Compra con Compromiso de Recompra de Valores Emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú y el Tesoro Público, dejando sin efecto la Circular No. 018-2005-BCRP y sustituyéndola por la presente.

En esta oportunidad se incluyen los Certificados de Depósito Reajustables del Banco Central de Reserva del Perú (CDR BCRP) en la modalidad de compra directa.

**RENZO ROSSINI MIÑÁN**  
**Gerente General**

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

## **REGLAMENTO DE LAS OPERACIONES DE COMPRA CON COMPROMISO DE RECOMPRA DE VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ Y EL TESORO PÚBLICO**

Las operaciones de compra con compromiso de recompra que efectúa el Banco Central con valores emitidos por el mismo y por el Tesoro Público, se sujetan a las condiciones de contratación que se establece en el presente Reglamento.

### **1. GENERALIDADES**

- a) El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), podrá comprar a las empresas del sistema financiero (ESF), con el compromiso de que éstas realicen la recompra en la fecha pactada, Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú, (CD BCRP), Letras del Tesoro Público (LTP) y Bonos del Tesoro Público (BTP) emitidos en moneda nacional, incluyendo aquellos sujetos a reajuste con el índice de Valor Adquisitivo Constante (VAC).

El BCRP podrá comprar a las ESF Certificados de Depósito Reajustables del Banco Central de Reserva del Perú (CDR BCRP) en la modalidad de compra directa a la que se refiere el punto 5 del presente reglamento.

- b) Las compras de los valores señalados en el literal a) se efectuarán mediante el mecanismo de subasta o mediante compra directa.
- c) Cuando se trate de valores inscritos en el Registro de Propiedad a cargo del BCRP (Registro BCRP), el monto máximo que podrá ser comprado a una ESF será igual al saldo que por cuenta propia y de libre disponibilidad mantenga en el Registro BCRP a las 12:00 horas del día de la subasta o a las 16:30 horas si fuera compra directa, valorizado de acuerdo con el presente Reglamento.

En el caso de valores registrados en CAVALI ICLV S.A., el monto máximo que podrá ser comprado a una ESF será igual al saldo que por cuenta propia y de libre disponibilidad mantenga registrado en CAVALI ICLV a las 12:00 horas del día de la subasta o a las 16:30 horas si fuera compra directa, valorizado de acuerdo con el presente Reglamento.

- d) El monto máximo conjunto de valores emitidos por el Tesoro Público a comprar, se sujetará al límite establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del BCRP.
- e) Las operaciones de compra con compromiso de recompra normadas por el presente reglamento implican la transferencia de propiedad de los valores involucrados. En este sentido, los valores que adquiere el BCRP pasan a su propiedad por lo que puede negociarlos o intercambiarlos, sin perjuicio de entregar el mismo o uno similar al efectuarse la recompra.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- f) En la fecha pactada para el vencimiento de la operación, la recompra de los valores por las ESF se realizará en forma automática, según el procedimiento descrito en el presente Reglamento.
- g) Las tasas de interés que se ofrezca en las subastas o la que fije el BCRP en la compra directa serán expresadas en términos efectivos anuales, en porcentaje y con dos decimales. Los intereses serán cobrados por adelantado, salvo que se indique otra modalidad.

## 2. DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Para efectos del presente Reglamento son consideradas ESF y, por lo tanto, podrán participar en las subastas y compras directas: las Empresas Bancarias, Empresas Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y las Cajas Municipales de Crédito Popular, a las que se refiere el artículo 282 de la Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), y el Banco Agropecuario.

## 3. VALORIZACIÓN DE LOS VALORES

El precio al que el BCRP comprará los valores en las operaciones reguladas por este Reglamento, será determinado conforme a lo siguiente:

- a) Los CD BCRP y las LTP serán valorizados al precio mínimo de emisión aceptado en cada subasta de colocación primaria.
- b) Los CDR BCRP serán valorizados al 95 por ciento del monto que resulte de aplicar el reajuste señalado en el numeral 4 del Reglamento de Adquisición y Negociación de Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú sobre el precio mínimo de emisión aceptado en cada subasta de colocación primaria. El reajuste corresponderá al acumulado entre la fecha de emisión y el de la fecha de la operación de compra.
- c) Los BTP no sujetos a reajuste serán valorizados al menor valor entre el valor facial y el precio de la última emisión primaria de BTP de características similares, sin considerar los intereses.
- d) Los BTP sujetos a reajuste con el índice VAC, serán valorizados al menor valor entre el valor facial, el precio de la última emisión primaria de BTP de características similares y el valor reajustado con el índice VAC al día de la compra.

La valorización mencionada podrá ser reemplazada por un precio representativo de mercado cuando se disponga de dicha información.

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

El BCRP podrá exigir un margen adicional para cubrir posibles fluctuaciones en el precio de mercado de los valores que compre.

## **4. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA DE VALORES MEDIANTE SUBASTA**

### **4.1 Anuncio de la subasta**

El anuncio se realizará mediante el servicio de mensajes de Datos Técnicos S. A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG, facsímil y otros medios disponibles que el BCRP considere conveniente utilizar. Se anunciará el monto a subastar y los valores que se aceptarán en la operación, indicando, de ser el caso, el monto máximo de LTP y BTP a comprar de acuerdo a lo señalado en el punto 1.d). Asimismo, se anunciará la fecha de la operación, el plazo, el número máximo de propuestas por institución, la hora límite para la recepción de éstas y, de ser el caso, el margen adicional a que se refiere el punto 3.

Cualquier información adicional relativa a una determinada subasta podrá ser obtenida por las entidades participantes en la Gerencia de Estabilidad Financiera.

### **4.2 Presentación de propuestas**

Las propuestas deben ser presentadas ante la Gerencia de Estabilidad Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC, en sobres cerrados o, en el caso de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y de las Cajas Municipales de Crédito Popular, por facsímil con clave de seguridad.

El importe total de las propuestas de una ESF no deberá exceder el monto a subastar, ni el monto total de sus tenencias de valores por cuenta propia y de libre disponibilidad.

Los participantes deberán indicar en sus propuestas, además del monto y la tasa de interés, el tipo de valor a vender. Se debe presentar una propuesta por cada tipo de valor ofrecido.

Las propuestas deberán ser presentadas en múltiplos de S/. 100 000,00.

Si las propuestas de venta de valores superasen el monto de las tenencias de la ESF o los montos anunciados en la subasta, el BCRP retirará los excedentes, considerando para ello las propuestas de menor tasa.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Adicionalmente, en el caso de los valores inscritos en CAVALI ICLV S.A., las ESF deberán remitir al BCRP, al facsímil indicado en la convocatoria de la subasta y antes de la hora límite de la recepción de propuestas, el estado de cuenta en el que se demuestre la tenencia de los valores emitidos por el Tesoro Público a vender al BCRP.

Las propuestas presentadas serán irrevocables y la entidad participante será responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

## 4.2.1 Envío de propuestas mediante el MSE

- a) La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a vender los valores ofrecidos.

En el caso que una ESF tuviera problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá enviar sus propuestas a través del facsímil que se indique en la convocatoria y con la clave de seguridad que corresponda. Estas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado y sustituirán completamente las propuestas que se hubiesen enviado en forma electrónica.

- b) Los participantes pueden presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de la recepción indicada en la convocatoria. Llegada ésta, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación de los valores a comprar.
- c) La información sobre las características de los valores incluidos en la propuesta deberá ser firmada por funcionarios que cuenten con poderes suficientes y remitida por facsímil con clave de seguridad al número que se indique en la convocatoria, antes de la hora límite de recepción de propuestas. La lista de valores será ordenada de acuerdo a la preferencia de la ESF.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## 4.2.2 Envío de propuestas en sobres o por facsímil con clave de seguridad

- a) Las propuestas presentadas en sobre cerrado serán entregadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Estabilidad Financiera, en el formulario que éste proporcione. Deben estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

En el caso de las propuestas enviadas en el referido formulario vía facsímil por las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y las Cajas Municipales de Crédito Popular, deberá señalarse la clave de seguridad que corresponda. Se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

En el mismo formulario se detallará las características de los valores relacionados con la operación, ordenados según la preferencia de la ESF.

- b) Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta.

## 4.3 Recepción de las propuestas

- a) El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de propuestas ni en el envío de los resultados.
- b) Los sobres serán recibidos en la Gerencia de Estabilidad Financiera hasta la hora límite señalada en el anuncio de la subasta. El personero de la entidad participante depositará el sobre en el ánfora disponible para el efecto y recibirá un comprobante de recepción sellado, procediendo luego a firmar el Registro de Recepción de Propuestas.

Los facsímiles serán recibidos hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos de la hora límite de presentación será la que registre el facsímil del BCRP. Las entidades participantes podrán verificar la recepción de propuestas por teléfono en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Estabilidad Financiera.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## 4.4 Procedimiento de Adjudicación

- a) Las propuestas con LTP y BTP, serán ordenadas de mayor a menor tasa, seleccionándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa más alta, siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto máximo de LTP y BTP a comprar anunciado. El resto de propuestas con LTP y BTP no serán consideradas.
- b) Las propuestas que resulten de la selección anterior, conjuntamente con las propuestas de otros valores serán ordenadas de mayor a menor tasa, adjudicándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa más alta, siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto de la subasta.
- c) En el caso que dos o más propuestas tengan la misma tasa y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá dicho remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total ofrecido a la misma tasa. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00, superior o inferior, según corresponda.

En el caso que la propuesta comprenda más de un valor y sólo se tome una parte de ella, la adquisición se efectuará en el orden de preferencia presentado por la ESF.

- d) El BCRP podrá adjudicar un monto menor al anunciado o declarar desierta la subasta.

## 4.5 Comunicación del resultado

- a) Realizada la adjudicación, la Gerencia de Estabilidad Financiera informará el resultado de la subasta a las entidades participantes mediante el MSE de DATATEC, REUTERS, BLOOMBERG, la página web del BCRP y otros medios disponibles.
- b) El acta con el resultado de la subasta estará a disposición de las ESF participantes, en la Gerencia de Estabilidad Financiera, a partir del día siguiente al de la adjudicación.

## 4.6 Compra de los Valores

- a) Cuando se trate de valores inscritos en el Registro BCRP, las ESF que resulten adjudicatarias transferirán la propiedad de

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

los valores a favor del BCRP. Para tal efecto, la presentación de propuestas en la subasta implica la autorización de la ESF para que el BCRP ejecute la referida transferencia, lo que implica el cambio de propiedad a favor del BCRP y el abono en la cuenta corriente de la ESF en el BCRP.

- b) En el caso de los valores inscritos en CAVALI ICLV S.A., las ESF participantes adjudicatarias deberán transferir la propiedad de éstos a favor del BCRP. Después de verificada la transferencia de propiedad de los valores se procederá al abono de los fondos en la cuenta corriente de la ESF en el BCRP.

El BCRP abonará en la cuenta corriente en moneda nacional de la respectiva ESF, el monto adjudicado en la subasta, descontando los intereses, salvo que se indique otra modalidad.

## 5. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA DIRECTA DE VALORES

La compra directa de valores será comunicada por los medios señalados en el numeral 4.1. Se anunciará los valores que se aceptarán en la operación y de ser el caso, el monto máximo de valores emitidos por el Tesoro Público a comprar de acuerdo a lo señalado en el punto 1d). Asimismo, se comunicará el plazo, la hora límite para la recepción y la tasa de interés que fije el BCRP. El BCRP podrá establecer montos máximos de compra directa de valores.

### 5.1. Presentación de propuestas

- a) Las propuestas de venta de valores deberán ser presentadas ante el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Estabilidad Financiera, al facsímil que se indique en el anuncio con la clave de seguridad que corresponda, hasta las 17:30 horas. La propuesta deberá presentarse en el formulario que dicho departamento proporcione y estar firmada por funcionarios que cuenten con poder suficiente.

En el mismo formulario se detallará las características de los valores relacionados con la operación, ordenados según la preferencia de la ESF.

El BCRP coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

Las ESF deberán remitir al BCRP el estado de cuenta de CAVALI en el que se registre la tenencia de valores emitidos

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

por el Tesoro Público que proponen vender, los que deberán ser de su propiedad y de libre disponibilidad.

- b) Las propuestas presentadas serán irrevocables y la ESF será responsable de su cumplimiento.
- c) Las propuestas deberán ser presentadas en múltiplos de S/. 100 000,00.
- d) En el caso que una propuesta superase el monto de las tenencias de la ESF respectiva, el BCRP no tomará en cuenta el monto en exceso.

## 5.2. Adjudicación y Compra de los Valores

- a) Si las propuestas de venta de valores de las ESF superan el monto total máximo de compra anunciado, se procederá a distribuir dicho monto proporcionalmente entre las propuestas de venta de cada valor.
- b) Si de la distribución señalada en el punto anterior resultara un excedente debido a que las propuestas de venta de LTP y BTP superan el monto máximo de compra anunciado para estos valores, se procederá a distribuir el monto máximo proporcionalmente entre las propuestas de venta de LTP y BTP. El excedente será distribuido proporcionalmente entre las ESF con propuestas de venta de otros valores.
- c) Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior según corresponda.
- d) La compra de valores se efectuará de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6.

## 6. DE LA RECOMPRA DE LOS VALORES

Las ESF, al presentar sus propuestas, tanto para las operaciones de compra con compromiso de recompra mediante subasta como para las directas, se comprometen irrevocablemente a efectuar su recompra en la fecha pactada.

Para el fin indicado, las ESF autorizan al BCRP a que, en la fecha de recompra pactada, debite sus cuentas corrientes en moneda nacional en el BCRP hasta por el monto necesario para cubrir el valor de recompra pactado, procediendo luego el BCRP a transferir los valores inscritos en el Registro BCRP a nombre de las ESF y a ordenar a CAVALI ICLV S.A. la transferencia de los valores a nombre de las ESF.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Las operaciones que afectan las cuentas corrientes en el BCRP se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Reglamento Operativo del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).

## 7. DEL INCUMPLIMIENTO DE LA RECOMPRA DE LOS VALORES

- a) Se cobrará una penalidad fija de S/. 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- b) En caso de incumplimiento en la recompra de los valores emitidos por el BCRP, se redimirá por anticipado la parte no recomprada y se cobrará la siguiente penalidad:

La diferencia entre el valor de recompra pactado y el menor valor que resulte de comparar el precio de compra del certificado, el precio vigente en el mercado y el valor resultante de descontar el valor final de los certificados con la tasa del crédito de regulación monetaria en moneda nacional de ese día, por los días que falten para el vencimiento.

- c) Las penalidades serán cobradas mediante cargo en las cuentas corrientes que las ESF mantienen en el BCRP, sin perjuicio de utilizar otras vías legales, si fuese necesario.
- d) Las ESF que no realicen la recompra pactada de los valores quedarán impedidas de participar en subastas de compra o compras directas por 30 días, o por 60 días si hubiese reincidencia en un período de 6 meses. Si volvieran a incurrir en incumplimiento, el impedimento será por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.

## 8. DISPOSICIONES FINALES

- a) El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin expresión de causa.
- b) La participación de las ESF en una subasta de compra o en una compra directa de valores presupone el pleno conocimiento del presente Reglamento, su aceptación y su sometimiento a él, sin reserva alguna. Particularmente, las propuestas enviadas por medio del MSE de DATATEC S.A. obligarán plenamente a la ESF respectiva y prevalecerá sobre cualquier otro medio de comunicación que ésta pudiera usar, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4.2.1. a) del presente Reglamento.